

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-287-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Verónica Sanabria

Demandado: Lilia Huertas

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 84, numeral 1º y, 74 del C. G del P., alléguese poder especial conferido por HENRY ARÉVALO HUERTAS al profesional del derecho para adelantar la presente demanda dirigido al Juez De Conocimiento.

2. Indique con precisión y claridad cuáles son las pretensiones de la demanda (art. 82 numeral 4º, *ib.*), así como la acción que pretende instaurar.

De ser necesario, deberá dar aplicación al canon art. 206 Ley 1564 de 2012 (numeral 6º del art.90, *ib.*).

3. Indique si la dirección electrónica de la demandada que fue suministrada en la demanda corresponden a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo con las pruebas del caso (art. 8º del Decreto 806 de 2020).

4. Aporte copias legibles de todos y cada una de las consignaciones bancarias aportadas como anexos a la demanda.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**